

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **25 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

- Verificar la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, Normativos, administrativos y contables que le son aplicables;
- Realizar el análisis del Programa Operativo Anual presentando en la Cuenta Pública 2020, por la Secretaría General de Gobierno, para verificar su correcta procuración, cumplimiento y presupuestación;
- Analizar el comportamiento presupuestal de la Secretaría General de Gobierno durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, verificando el apego al presupuesto autorizado para este periodo, la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales. Asimismo, determinar las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental;
- Verificar que los egresos realizados en el ejercicio fiscal 2020, informados por la Secretaría General de Gobierno, correspondiente a las fuentes de recurso 2012001 "CAPÍTULO 2000 Y 3000", 2013101 "APORTACIÓN ESTATAL A SEGURIDAD PÚBLICA", 2014001 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES", 2023311 "FASP" y 2062024 "PROGRAMAS CONVENIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD B 2019 2020", representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, determinando su adecuado y oportuno registro contable;
- Verificar que los egresos por Capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondan a operaciones efectivamente realizadas conforme la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría General de Gobierno y con apego a la normatividad aplicable;
- Verificar que los egresos de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se apegaron a los principios que establece el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del

Presupuesto de Egresos, que cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que se haya realizado de acuerdo a las necesidades de la Secretaría General de Gobierno, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable;

- Verificar que los egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Otras Ayudas" se apegaron a los principios que establece el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que se haya realizado de acuerdo a las necesidades de la Secretaría General de Gobierno, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable;
- Verificar documental y mediante verificación física el gasto correspondiente al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de la Secretaría General de Gobierno, cumplan con el adecuado y oportuno registro, así como que la realización de sus operaciones se haya hecho con apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Verificar el gasto referente al Capítulo 6000 "Inversión Pública" correspondiente al ejercicio del gasto estatal efectuado por la Secretaría General de Gobierno, los principios que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de Zacatecas y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- Verificar la implementación de acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado y/o estatus que guardan los Seguimientos y /o Recomendaciones, emitidas en la revisión de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores;
- Verificar que los registros contables de las operaciones se hayan contabilizado y enfocado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Auditoría de Obra Pública de Congruencia y Legalidad

- Comprobar si los programas de inversión se ajustaron y ejecutaron en los términos y montos aprobados y verificar si su ejercicio fue correcto;
- Comprobar si las obras públicas ejecutadas por la entidad fueron aprobadas;
- Constatar si existieron los estudios y proyectos respectivos y si fueron autorizados;
- Verificar si el importe total ejercido que reporta la Cuenta Pública de los programas de inversión, es el que registra la dependencia en su cierre de ejercicio fiscal;
- Verificar si las obras públicas ejecutadas estuvieron soportadas documentalmente;
- Constatar que la adjudicación y contratación para ejecución de obra pública se realizó con apego a la Ley de Obras Públicas, su Reglamento, Ley de Adquisiciones y al Presupuesto de Egresos, de la Federación y el Estado, asimismo de conformidad con la demás normatividad vigente aplicable;
- Verificar el cumplimiento de los contratos, asimismo, si la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras fue de acuerdo a lo previsto;
- Verificar si los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y si coinciden con los precios unitarios;
- Comprobar que se haya cumplido con las especificaciones técnicas de construcción.
- Comprobar la existencia, ubicación y operación de las obras.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Secretaría General de Gobierno (Gobierno del Estado de Zacatecas)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL			ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES		
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO	
Pliego de Observaciones	13	4	9	9	IEI	
Recomendaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SEP	4	1	3	3	SEP	
SUBTOTAL	17	5	12	12		
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SUBTOTAL	0	0	0	0		
TOTAL	17	5	12	12		

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS) HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SGG-02, Observación 01

Derivado de la revisión a la Secretaría General de Gobierno por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al análisis realizado al Programa Operativo Anual, se pudo verificar que dicho ente obtuvo un presupuesto aprobado por \$398,301,542.00, y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$520,891,702.00 y un presupuesto devengado por \$520,891,702.00, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 29,947 metas, las cuales no tuvieron modificación alguna, sin embargo se ejecutaron 17,636, por lo que se alcanzó el 58.89% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 46 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de:

VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaria General de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien la Secretaria presentó justificación respecto a la diferencia entre las metas programadas y metas alcanzadas del Programa Operativo Anual, las cuales no pudieron realizarse debido a las medidas, normas, lineamientos y acuerdos emitidos por las autoridades en materia de salud por la emergencia generada por el COVID-19, el ente no presentó información presupuestal, financiera y programática validada por la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) o bien que soporte lo expresado en la justificación.

Ver apartado 1

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado.

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SGG-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de cumplimiento al Programa Operativo Anual del ejercicio 2020, donde se tuvo un presupuesto aprobado por \$398,301,542.00, y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$520,891,702.00 y un presupuesto devengado por \$520,891,702.00, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 29,947, sin embargo se

ejecutaron 17,636, por lo que se alcanzó el 58.89% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto asignado a la Secretaría para el desempeño de sus actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; artículos 32 y 46 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I "Disposiciones Generales" Capítulo 1 "Aplicación" numeral 6, Capítulo 2 "Del Ejercicio del Presupuesto" numeral 1 incisos c) y d), y Capítulo 3 "Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto" numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021, presentó:

En atención a su oficio No. PL-02-08/3374/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, por medio del cual me notifica del Pliego de Observaciones, Relación de observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de investigación respecto a la revisión a la Cuenta Pública 2020.

Por medio del presente me permito enviar a usted CD adjunto con la documentación que complementa y justifica la solventación correspondiente de cada una de los resultados debidamente integrada como se detalla en anexo:

Justificación

Reporte Presupuestal Anual Acumulado por Proyecto, Componente, Acción del Ejercicio 2020.

Oficio núm. CEPC/1054 2021 de fecha 05 de agosto 2021, emitido por el Cmte. [REDACTED] Coordinador Estatal de Protección Civil, en el cual menciona que la situación de emergencia que enfrentamos, provocada por la pandemia del virus Covid-19, conlleva a las instituciones a fortalecer y unificar los esfuerzos con el firme propósito de transitar hacia una nueva normalidad; A partir del mes de abril y hasta el mes de diciembre del año 2020, las áreas sustanciales en ningún momento paralizamos o suspendimos las actividades, sin embargo en materia de capacitación, tuvimos que reorientar éstas actividades a otra población objetivo, pasando de una capacitación en materia de protección civil a una capacitación en materia de salud preventiva coordinada, razón por la cual no se contabilizaron dentro del formato para la evaluación.

Oficio No. SGG/SUBSTP/0817/2021 de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el [REDACTED] Subsecretario del Transporte Público, en el cual menciona que con la finalidad de atender a la declaratoria y al exhorto institucional, el Gobierno del Estado de Zacatecas tuvo a bien emitir el primer Acuerdo General a que quedó sujeto el control sanitario en materia de salubridad por la pandemia que genera el covid-19 al ser una enfermedad grave de atención prioritaria, en términos de sus atribuciones legales, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 21 de marzo de 2020.

Oficio No. SGG/0448/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el L.C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno, en el cual menciona dentro de éste contexto, el sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de covid-19, así como los ordenamientos, medidas y normas establecidas por las autoridades de salud y administrativas, han conllevado a que diversas actividades por ser grupales, sean reorientadas sobre todo en materia de capacitación, medida que ha impactado en las metas programadas, por ello, solicito su valiosa intervención, a efecto de realizar en el segundo semestre un ajuste de metas de actividades de los Programas Presupuestarios, conforme al formato F-PROG-01 que se anexa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien La Secretaria General de Gobierno presentó justificación respecto a la diferencia entre las metas programadas y metas alcanzadas del Programa Operativo Anual, las cuales no pudieron realizarse debido a las medidas, normas y ordenamientos establecidas por las autoridades de salud, según el oficio No. SGG/0448/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, mencionan que anexan el formato F-PROG-01 donde se ajustan las metas, sin embargo, no incluyen dicho formato.

Ver apartado 1

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno se advierte que los siguientes servidores públicos, no atendieron lo dispuesto en dicho documento el cual establece que él [REDACTED] **Coordinador de Proyectos Estratégicos** (01 de enero al 31 de diciembre de 2020), debió Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas, metas, objetivos, acciones y lineamientos de la Secretaría; Así mismo él [REDACTED] **Coordinador Administrativo** (01 de enero al 31 de diciembre de 2020) quien debió Proponer y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la eficiente organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de acuerdo al artículo 10 y 12, Coordinación de Proyectos Estratégicos y Coordinación Administrativa numeral I del Reglamento Interior.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SGG-01-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SGG-06, Observación 02

Derivado de la revisión a la Secretaría General de Gobierno por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" correspondiente a las fuente de recurso 2062024 "Programas Convenidos en Materia de Seguridad B 2019 2020", se identificaron 42 registros por la cantidad de \$2,010,853.27, de los cuales presentan documentación comprobatoria, sin embargo no presentan documentación justificativa que las ampare, consistentes en contratos, cotizaciones, reportes fotográficos, evidencia de entrega, bitácoras de vehículos, etc. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente auditado no presentó la documentación justificativa correspondiente a los 42 registros por la cantidad de \$2,010,853.27, consistentes en contratos, cotizaciones, reportes fotográficos, evidencia de entrega, bitácoras de vehículos, etc.,

Ver apartado 2

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PRMOVIDA:

CPE20-AF-SGG-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación justificativa que ampare las erogaciones por la cantidad de **\$2,010,853.27**, consistentes en contratos, cotizaciones, reportes fotográficos, evidencia de entrega, bitácoras de vehículos, etc. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 4.28 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021. Sin embargo, el ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA.

La cantidad de **\$2,010,853.27** en virtud que el ente no presentó la documentación justificativa correspondiente a los 42 registros, consistentes en contratos, cotizaciones, reportes fotográficos, evidencia de entrega, bitácoras de vehículos, etc.,

Ver Apartado 2

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno se advierte que los siguientes servidores públicos, no atendieron lo dispuesto en dichos documentos los cuales establecen que el C. [REDACTED] **Director Administrativo** (01 de enero al 31 de diciembre del 2020), debió Administrar de forma eficaz y eficiente, a través de sus áreas adscritas los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales, a fin de que las demás áreas puedan conducir y aplicar las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y brindar una atención adecuada a la sociedad, así como Coordinar, integrar y supervisar la realización del Programa Operativo Anual (POA), de la Coordinación Administrativa, tomando como base el Programa Estatal de la Secretaría; de acuerdo al artículos 11, 12 y 19, que corresponde a la Coordinación Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones, del Reglamento Interior. Así como en el numeral 1.0.4 del Manual de Organización

E [REDACTED] **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, debió dar seguimiento en la planeación, evaluación y supervisión, de las políticas públicas referentes a la seguridad pública, dando seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Numeral 4 del Manual de Organización y artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Asimismo, dirigir las actividades necesarias para proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación y a los organismos de control y fiscalización estatales, la información requerida, respecto del ejercicio de los recursos, de los fondos y subsidios federales, así como de los recursos estatales; de acuerdo al artículo 11 fracción XIII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Además el [REDACTED] **Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020., del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, debió fungir como enlace con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Coordinación Administrativa de la Secretaría, así como con aquellas instancias de la administración pública estatal y federal necesarias para el cumplimiento de sus funciones; Revisar que la documentación comprobatoria del gasto, se ajuste a los lineamientos fiscales para su comprobación, de acuerdo a las reglas de operación y al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto que se encuentre en vigor y elaborar, organizar, archivar y resguardar la documentación administrativa y comprobatoria del ejercicio presupuestal; de

acuerdo al artículo 17 fracciones III, XXII y XXIII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SGG-02-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SGG-08, Observación 03

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente a las fuente de recurso 2012001 "Capítulo 2000 y 3000", se determinaron 11 registros por la cantidad de \$4,032,497.17 con falta de documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en póliza de egresos, contra-recibo, liberación de recursos, afectación presupuestal, CFDI, contrato, materialización de contratos, cheque cruzado, SPEI, etc., por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Si bien el ente presenta documentación consistente en formatos de liberación de recursos, CFDI's, Acta entrega-recepción, formato para la acreditación del procedimiento, oficios, Contrato, pólizas, pólizas de creación de pasivos, no obstante, el ente no presenta evidencia de la documentación comprobatoria y/o justificativa correspondiente a póliza de egreso, SPEI, listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, CFDI's, etc.

Ver apartado 3

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SGG-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal por la cantidad de \$4,032,497.17, debido a que la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa por la cantidad de \$4,032,497.17 consistente en póliza de egreso, SPEI, listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, CFDI's, etc. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 100 y 101

primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera; artículos 37 y 41 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; Título IV "Proceso por Capitulo de Gasto", Capítulo 4 "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas." numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto vigente para el ejercicio 2020; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el clasificador por objeto del gasto del Estado de Zacatecas, página 40.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. C.P. Erik Fabian Muñoz Román, Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021, presentó:

CD con documentación que complementa y justifica la solventación correspondiente a cada una de los resultados debidamente integrada correspondiente a pólizas, SPEI, oficios, contra recibos

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA. La cantidad de **\$3,550,343.17**, en virtud de que el ente presenta evidencia documental de los pagos de impuestos sobre nómina del ejercicio 2020, que consta de oficios, contra recibos y SPEI's por lo que se aclara y justifican las erogaciones.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$482,154.00** aún y cuando la Secretaría presentó póliza de creación del pasivo y la lista de alumnos beneficiados esta carece de firmas, asimismo, no presenta la póliza del egreso donde se pueda apreciar la cancelación del pasivo, así como la lista de alumnos firmada por los beneficiados.

Ver apartado 3

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno en el que establece que el C. [REDACTED] **Coordinador Administrativo** (1 de enero al 31 de diciembre de 2020) debió; Proponer y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la eficiente organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría; tal como lo establece numeral 1 del Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno IX "Objetivo y funciones por dirección", número 1. "Secretaría General de Gobierno", numeral 1.0.4 Fracción I. Además la [REDACTED] **Jefa del Departamento de Recursos Financieros** (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020), quien debió analizar y validar la documentación comprobatoria que remiten las áreas que integran la Secretaría para su trámite ante la Secretaría de Finanzas; así como mantener bajo su custodia el archivo y expedientes generados por su funciones, para posteriores revisiones y aclaraciones de las autoridades e interesados, de acuerdo con el apartado IX "Objetivo y funciones por dirección", número 1. "Secretaría General de Gobierno", numeral 1.0.4 "Coordinación Administrativa", apartado 1.0.4.0.2 "Departamento de Recursos Financieros" fracciones I y XI del Manual de Organización de la Secretaría de Gobierno.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SGG-03-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SGG-09, Observación 04

Derivado de la revisión realizada a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacateca por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes a las fuentes de recurso 2012001 "Capítulo 2000 y 3000", 2013001 "Aportación Estatal a Seguridad Pública", 201311 "FASP" y 2062024 "Programas Convenidos en Materia de Seguridad B. 2019 2020", de lo que se determinaron 131 registros por la cantidad de \$59,123,713.99 correspondiente a pago de servicio de mantenimiento y conservación de equipo, sistemas de voz, bienes informáticos, telecomunicaciones, aire acondicionado, publicaciones de convocatoria a licitación pública, cursos de formación para elementos policiacos, arrendamientos, los cuales presentan documentación justificativa incompleta consistente en la evidencia de dictamen de excepción y/o justificación, evidencia de supervisión, cotizaciones, bitácoras, evidencia fotográfica, evidencia de publicación, lista de beneficiarios, CFDI, contratos, cuadros comparativos, por lo que se incumple con lo establecido en el artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$3,265,256.40, dicha documentación comprobatoria y justificativa consistente en contratos de arrendamiento, cotizaciones, cuadros comparativos, evidencia fotográfica de servicios prestados, listas de entrega, fianzas contratos de Seguridad privada, aclaraciones de incumplimientos de contratos.

NO SOLVENTA:

Lo que corresponde a la cantidad \$55,858,457.59, en virtud de que el ente no presenta evidencia documental comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, consistente en: dictamen de adjudicación directa, evidencia de la supervisión de la recepción, cotizaciones, bitácoras, evidencia fotográfica, evidencia de la materialización de contratos, listas de beneficiarios, etc.

Ver apartado 4

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SGG-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, debido a que la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas no presenta evidencia de la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones por la cantidad de **\$55,858,457.59** detallado en la observación que antecede, consistente en: dictamen de adjudicación directa, evidencia de la supervisión de la recepción, cotizaciones, bitácoras, evidencia fotográfica, evidencia de la materialización de contratos, listas de beneficiarios, etc. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 16 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" numerales 4.16, 4.17, 4.18, 4.25, 4.27 y 4.28 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021; Sin embargo, el ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA.

La cantidad de **\$55,858,457.59** en virtud que el ente no presenta evidencia documental que justifique las erogaciones observadas, consistente en dictámenes de justificación para la contratación de adjudicación directa, evidencia de supervisión de la entrega de bienes y/o servicios, evidencia fotográfica listas de beneficiarios, cotizaciones, bitácoras y demás documentación que compruebe y justifique el gasto.

Ver apartado 4

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno se advierte que los siguientes servidores públicos, no atendieron lo dispuesto en dicho documento el cual establece que el C. [REDACTED]

Coordinador Administrativo (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020), debió elaborar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentarla al secretario para su autorización; de acuerdo con el apartado IX "Objetivo y funciones por dirección", número 1. "Secretaría General de Gobierno", numeral 1.0.4 "Coordinación Administrativa", fracción XIV del Manual de Organización de la Secretaría de Gobierno.

Además de la [REDACTED], **Jefa de Departamento de Recursos Financieros** (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020), quien debe analizar y validar la documentación comprobatoria que remiten las áreas que integran la Secretaría para su trámite ante la Secretaría de Finanzas; así como mantener bajo su custodia el archivo y expedientes generados por sus funciones, para posteriores revisiones y aclaraciones de las autoridades e interesados, de acuerdo con el apartado IX "Objetivo y funciones por dirección", número 1. "Secretaría General de Gobierno", numeral 1.0.4 "Coordinación Administrativa", apartado 1.0.4.0.2 "Departamento de Recursos Financieros" fracciones I y XI del Manual de Organización de la Secretaría de Gobierno.

Así como [REDACTED] **Jefe de Departamento de Recursos Materiales** (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020), quien debe mantener bajo su custodia el archivo y expedientes generados por sus funciones para posteriores revisiones y aclaraciones de las autoridades e interesados de acuerdo con el apartado IX "Objetivo y funciones por dirección", número 1. "Secretaría General de Gobierno", numeral 1.0.4 "Coordinación Administrativa", apartado 1.0.4.4 "Departamento de Recursos Materiales" fracción XI, del Manual de Organización de la Secretaría de Gobierno.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SGG-04-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SGG-10, Observación 05

Derivado de la revisión realizada a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales", de lo que se determinaron 3 registros a la cuenta 5132-102-10102-90101-3255 por un importe \$62,640.00, correspondientes a la fuente del recurso 2012001 "Capítulo 2000 y 3000", por concepto de pago de arrendamiento de transporte redondo de Zacatecas a Ciudad de México así como transporte a Jiménez de Teúl para la Asociación Antorcha Campesina, por lo anterior se considera como erogaciones improcedentes, debido que dicha partida está destinada para cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipos de transporte, terrestres y aéreos, para su uso por servidores públicos por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales. Incluye el pago de operadores o cualquier

otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio, tal como lo menciona el Acuerdo por el que se reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto del Estado De Zacatecas; Sin embargo Antorcha Campesina es una Asociación que no pertenece a la Secretaría de General de Gobierno y tampoco se consideran Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, por lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 100 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera donde señala que "Los Entes Públicos, deberán atender las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del CONAC y del CACEZAC y las previsiones de esta Ley, para realizar sus operaciones contables y emitir la información financiera.

Los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con los otros instrumentos contables que defina el CONAC además de lo señalado en los artículos 37 y 41 de la Ley de Contabilidad Gubernamental donde señala que " Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización", "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." respectivamente;

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaria General de Gobierno presenta argumentos que mencionan que cometió un error en la captura de la justificación de la póliza ya que el gasto no corresponde a la renta de vehículos para traslado de personal Antorcha Campesina, el gasto corresponde a la renta de vehículo para traslado de personal de Secretaria General de Gobierno a la Ciudad de México el día 9 de marzo para atender problemática relacionada con las instalaciones del relleno sanitario en la localidad de Cicacalco, Municipio de Tlaltenango y a la localidad de Atotonilco, Jiménez del Teúl los días 4 y 5 de febrero para atender la problemática en la presa milpillas, sin embargo no presenta oficios de comisión, evidencia de asistencia de los funcionarios que asistieron a atender dichas problemáticas.

Ver apartado 5

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SGG-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por realizar pagos improcedentes por la cantidad de **\$62,640.00** correspondientes al pago de arrendamiento de transporte redondo de Zacatecas a Ciudad de México, así como transporte a Jiménez de Teúl para la Asociación Antorcha Campesina en virtud que la partida a la que se realizó el cargo es una partida destinada para cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipos de transporte, terrestres y aéreos, para su uso por servidores públicos por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales y el personal de la Asociación Antorcha Campesina no son servidores públicos adscritos a la Secretaría. Lo anterior con fundamento Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 100 y 101 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera; artículos 37 y 41 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; Título IV "Proceso por Capítulo de Gasto", Capítulo 4 "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas." numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto vigente para el ejercicio 2020; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el clasificador por objeto del gasto del Estado de Zacatecas, página 40; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021, presentó:

Cd con documentación que complementa y justifica la solvatación correspondiente a cada una de los resultados debidamente integrada como se detalla:

- Oficio No. SCYAC-DS/105/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, donde menciona que fue comisionado el C. [REDACTED] Subsecretario de Concertación y Atención Ciudadana para atender problemática de la toma de relleno sanitario en el Municipio de Tlaltenango el día 09 de marzo de 2020.
- Oficio No. SCYAC-DS/042/2020 de fecha 03 de marzo de 2020, donde comisiona a 10 personas para atender el tema de la presa milpillas los días 4 y 5 de febrero de 2020 al municipio de Jiménez del Teúl Zacatecas
- Oficio No. SCYAC-DS/006/2020 de fecha 03 de enero de 2020, donde relaciona personal que fue comisionado donde comisiona a 09 personas para atender el tema de la presa milpillas los días 4 y 5 de enero de 2020 a la comunidad de Atotonilco, en el municipio de Jiménez del Teúl.
- Evidencia fotográfica de las reuniones

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de \$62,640.00, si bien la Secretaría presentó oficios donde menciona que cometió un error en la captura de la justificación de la póliza ya que el gasto no corresponde a la renta de vehículos para traslado de personal Antorcha Campesina, el gasto corresponde a la renta de vehículo para traslado de personal de Secretaría General de Gobierno y oficio donde se relaciona personal que fue comisionados, así como la evidencia fotográfica de las reuniones del personal, sin embargo el ente no presenta evidencia de la comisión consistente a "Oficios del personal de comisión requisitado, reporte de comisión, así como la comprobación de viáticos de las comisiones".

Ver apartado 5

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno en el que establece que el C. [REDACTED] **Coordinador Administrativo** (1 de enero al 31 de diciembre de 2020) debió; Proponer y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la eficiente organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría; tal como lo establece numeral 1 del Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno IX "Objetivo y funciones por dirección" número 1. "Secretaría General de Gobierno", numeral 1.0.4 "Coordinación Administrativa", Fracción I. Además de la [REDACTED] **de Departamento de Recursos Financieros** (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020), por no administrar eficientemente y de viáticos de la Secretaría, manteniendo bajo su custodia la documentación soporte y comprobatoria de los mismos, de acuerdo con el apartado IX "Objetivo y funciones por dirección", número 1. "Secretaría General de Gobierno", numeral 1.0.4 "Coordinación Administrativa", apartado 1.0.4.0.2 "Departamento de Recursos Financieros" fracciones III del Manual de Organización de la Secretaría de Gobierno.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SGG-05-01 Integración de Expediente de Investigación.

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SGG-13, Observación 06

ESTA OBSERVACIÓN SE DERIVA PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Derivado de la revisión a la Secretaría General de Gobierno por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" correspondiente a las fuentes de recurso 2013101, "Aportación Estatal Seguridad Pública" 2014001 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", 2023311 "FASP" y 2062024 "Programas Convenidos en Materia de Seguridad B 2019 2020", se identificaron 71 registros por la cantidad de \$27,676,519.95, correspondientes a pasivos de los cuales no se presenta la documentación comprobatoria y/o justificativa que ampare su pago o bien la amortización correspondiente, consistente en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, CFDI's, recibos, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio y/o contrato, etc., por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$18,029,038.75, en virtud de que la Secretaría de Finanzas así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, referente a Pólizas de Egresos, Contra-Recibos, Pólizas de Creación de Pasivos, Liberación del Recursos, Facturas emitidas por los Proveedores, Formato del Departamento de Compras, Acta de registro de bienes muebles (ARBM-1), Ficha de pago interbancario y Relaciones C-R para tramite de pago via SPEI.

NO SOLVENTA

La cantidad de \$9,647,481.20, en virtud de que si bien la Secretaría de Finanzas, presentó documentación comprobatoria y justificativa, referente a Pólizas de Egresos, Contra-Recibos, Pólizas de Creación de Pasivos, Liberación del Recursos, Facturas emitidas por los Proveedores, Formato del Departamento de Compras, Acta de registro de bienes muebles (ARBM-1), a la fecha este importe está pendiente de pago y/o amortización.

Ver apartado 6

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SGG-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$9,647,481.20 consistente en pólizas contables de Egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021.

Sin embargo, el ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

Cabe mencionar que, al ser una observación derivada a la Secretaría de Finanzas, esta última presentó solventación, mediante oficio No. DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 30 de septiembre de 2021, presenta:

Auxiliares de la cuenta contable 2112 2021 407 9 8938 0 ALTEST, S.A. DE C.V., Balanza de Comprobación al mes de septiembre del 2021; Póliza de EG 7003158; Contra-recibo 12093; Póliza CP 4000445; Liberación de Recursos GCB2-22; Póliza CP 1002030 (Creación de Pasivo Diario); Factura FA 381; Ficha de pago interbancario por \$1,000,000.00 y Relación de C-R 3389 para trámite de pago vía SPEI; Póliza de EG 8002787; Contra-recibo 33272; Póliza CP 8003292 (Creación de Pasivo Diario); Contra recibo 12094; Póliza 1002030 (Creación de Pasivo Diario); Ficha de pago Interbancario; y Relación de C-R 9252 para trámite de pago vía SPEI. Póliza EG 9000666 del 10/09/2021 a nombre de ALTEST, S.A. DE C.V. POR \$500,000.00 (Sin documentación anexa)

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de \$1,500,000.00 en virtud de que presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en pólizas; liberación de Recursos; facturas, ficha de pago interbancario y tramites de pago vía SPEI.

NO SOLVENTA.

La cantidad de \$8,147,481.20 en virtud que el ente no presentó evidencia documental que justifique y /o compruebe las erogaciones observadas.

Ver apartado 6

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SGG-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$8,147,481.20 consistente en pólizas contables de Egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SGG-14, Observación 07

De la revisión a la Secretaría General de Gobierno por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" correspondiente a las fuentes de Recursos 2013101 "Aportación Estatal a Seguridad Pública", 2014001 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", 2023311 "FASP" y 2062024 "Programas Convenidos en Materia de Seguridad B 2019 2020", se conoció, como resultado de la verificación física de bienes adquiridos en el ejercicio sujeto a revisión realizada del 14 al 18 de junio de junio de 2021, que se identificaron desfases en la entrega de los bienes adquiridos y falta de entrega de los mismos, derivado del incumplimiento en las condiciones pactadas para las respectivas adquisiciones, por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios como a continuación se describe:

De conformidad a la póliza Diario de Bancos DB-12000346 del 31 de diciembre de 2020, se registró la creación de pasivos 2021 y reclasificaciones 2020 (CR Virtual) en los cual se encuentra registro por un importe de \$96,806.64, así como el formato de Liberación de Recursos GOT2-348435 del 31 de diciembre de 2020 a nombre de Macías López Oscar Adolfo por \$96,806.64, Formato del Departamento de compras de la Dirección de Adquisiciones del jueves 31 de diciembre de 2020 (Dependencia Secretaría General de Gobierno, Unidad Responsable Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Oficio SE-SESP/FASP/3385/2020, Acuerdo CIGF-106-2020, con fuente de recurso Estatal. Proveedor(a) [REDACTED] Con fecha limite de entrega 28/01/2021), por la adquisición de 3 (tres) Bancas de 3 plazas, cuenta con asiento y respaldos acojinados y tapizados en tela, estructura metálica y patas en forma de "V" invertida, pintado en color negro, por \$10,133.76.

Las cuales fueron entregadas el día viernes 18 de junio de 2021, esto de conformidad a la revisión física de bienes adquiridos. Por último, cabe mencionar la inconsistencia en la fecha de entrega de origen existiendo un desfase de 141 días a la fecha de origen esto

según formato de la Dirección de Adquisiciones Departamento de Compras de la Secretaría de Administración que establece como fecha límite de entrega el 28 de enero de 2021.

De conformidad a la Póliza de Diario de Bancos DB-12000353 del 31 de diciembre de 2020, se registró la creación de pasivos 2021 y reclasificaciones 2020 (CR Virtual) en la cual se encuentran registro lo siguiente: Liberación de Recursos GOT2-348387 del 31/12/2020 a nombre de Licona Torres Daniela Isabel por un Importe de \$75,594.97, Formato del Depto., de compras de la Dirección de Adquisiciones del 31 de diciembre de 2020, (Secretaría General de Gobierno, Unidad Responsable Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Oficio SE-SESP/FASP/2956/2020, con fuente de recurso Federal. Proveedor(a). Licona Torres Daniela Isabel, Con fecha límite de entrega 25/02/2021), por la adquisición de 4 (cuatro) Tinas de lavado ultrasónico digital con las siguientes características: Programables para operación automática, con temporizadores con un ciclo de limpieza de hasta 99 minutos, con controles de alta/baja potencia para proteger los componentes delicados, sensor de desgasificación que se pueda configurar hasta 99 minutos, que se utiliza para la preparación de muestras, limpiadores, alimentación: 120V, dimensiones del tanque, 6X5.5X4" pulgadas, capacidades 0.5 galones, por un importe de \$47,299.97; 4 (cuatro) Vitrinas para medicamentos construido en lámina de acero calibre 22, puerta abatible con cristal y marco de lámina de acero, con chapa, puerta abatible y cajón con jaladera embutida, soporte interiores para entrepaños acabado en pintura horneada, por un importe de \$28,295.00.

Cabe hacer mención que la entrega se realizó el 7 de abril de 2021.

De lo cual, a la fecha de la revisión se encontraron están pendientes, 1 (una) Tina de lavado ultrasónico digital... por \$11,825.00, así como 1 (una) Vitrina para medicamentos... por \$7,073.75, Cabe hacer mención que en el caso de estos artículos en el momento de la entrega presentaron daños por lo anterior, la Proveedora las recogió con el compromiso de hacer la entrega con posterioridad. Por último, existe una inconsistencia en la fecha de entrega de origen, con un desfase de 41 días para completar el pedido esto según formato de la Dirección de Adquisiciones Departamento de Compras de la Secretaría de Administración que establece como fecha límite de entrega el 25 de febrero de 2021.

Liberación de Recursos GOT2-348234 del 30/12/2020 a nombre de [REDACTED] por un Importe de \$113,477.00, Formato del Departamento de compras de la Dirección de Adquisiciones del viernes 27 de noviembre de 2020 (Dependencia Secretaría General de Gobierno, Unidad Responsable Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Oficio SE-SESP/FASP/2591/2020, con fuente de recurso Federal, Proveedor(a). [REDACTED] Con fecha límite de entrega 24/12/2020); por la adquisición de 112 Anaqueles delgado 5 entrepaños de .30 cms. de profundidad por .85 cms. de frente 4 postes con una altura de 1.80 mts, cal. 14 metálico color gris martillado por \$114,329.60; 14 Sillas para el área de comedor, plegable color beige fabricada con asiento y respaldo de polietileno de alta densidad, patas delanteras y traseras con tubo redondo de metal en color negro resistente a la corrosión la silla tiene medidas de 57.2X49.3X83.8 cm abatible y apilable, por \$11,043.10.

De lo cual, a la fecha de revisión, miércoles 14 de junio de 2021, se tenía una entrega total 40 anaqueles, cabe mencionar que día 15 de junio se realizó otra entrega de 20 más y el 17 del mismo mes se entregaron 14 más, quedando una cantidad por suministrar 38 anaqueles. Cabe hacer mención la inconsistencia en la fecha de entrega de origen existiendo un desfase de 180 días para completar el pedido esto según formato de la Dirección de Adquisiciones Departamento de Compras de la Secretaría de Administración que establece como fecha límite de entrega el 24 de diciembre de 2020.

Liberación de Recursos GOT2-348136 del 30/12/2020 a nombre de [REDACTED] por un Importe de \$332,000.00, Formato del Departamento de compras de la Dirección de Adquisiciones del viernes 30 de diciembre de 2020 (Dependencia Secretaría General de Gobierno, Unidad Responsable Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Oficio SE-SESP/FASP/2775/2020, con fuente de recurso Federal, Proveedor(a). [REDACTED] Con fecha límite de entrega 13/01/2020); por la adquisición de 32 mesas de trabajo fabricadas en madera de Frente de 0.77 X1.2, Planta de 0.6X1.2, Lateral 0.77 X 0.6; por \$332,000.17.

Las cuales fueron entregadas el día viernes 18 de junio de 2021, en el edificio del C4 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, esto de conformidad a la revisión física de bienes adquiridos. Cabe mencionar que existe un desfase en la entrega de 156 días. esto según formato de la Dirección de Adquisiciones Departamento de Compras de la Secretaría de Administración que establece como fecha límite de entrega el 13 de enero de 2021.

Por lo anterior se consideran desfase en la entrega de los bienes antes mencionados por lo que incumple con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Los Entes Públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente auditado no presenta la documentación, justificativa y/o aclaración correspondiente al incumplimiento respecto a desfases en la entrega de los bienes adquiridos y falta de entrega de los mismos, derivado del incumplimiento en las condiciones pactadas para las respectivas adquisiciones, por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios.

Ver apartado 7

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SGG-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de seguimiento y supervisión en la entrega de los bienes adquiridos y falta de entrega de los mismos, derivado del incumplimiento en las condiciones pactadas para las respectivas adquisiciones, por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios, asimismo por la falta del cobro de penas convencionales aplicadas por el retraso en la entrega de bienes adquiridos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 1 y 2 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 109 fracción I y 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título IV "Procesos de Contratación por Capítulo del Gasto (2000, 3000 Y 5000)" Reglas de para la recepción de los Bienes o Prestación de Servicios (Capítulos 2000, 3000 Y 5000) página 37 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicios del Presupuesto, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SGG-08, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé la entrega de los bienes adquiridos y que se encuentran pendientes de entregar a la Secretaría, además de verificar que se dé cumplimiento al cobro y sanción respectiva a los proveedores omisos

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021.

Sin embargo, el ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

Ver Apartado 7

Cabe hacer mención que, de acuerdo a su Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en su artículo 12 fracciones I, X, XI, XIV, XVI, y XX en donde establece que la Dirección Administrativa tiene como funciones entre otras la de Proponer y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la eficiente organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría; Así mismo conocer e investigar las acciones u omisiones de los Servidores Públicos para en su caso, imponer las sanciones administrativas que legalmente procedan, auxiliando a los titulares de las unidades administrativas en la elaboración de las actas correspondientes; Además Tramitar ante las dependencias correspondientes, la compra de bienes y la contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría; Suministrar con racionalidad, transparencia y eficiencia los recursos materiales que para su funcionamiento requieran las unidades administrativas de la Secretaría; Llevar el control, seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal de las unidades administrativas y verificar que se ajusten al presupuesto autorizado

y a la normatividad vigente; Por último las demás que le asignen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Por lo que el C. [REDACTED] **Coordinador Administrativo** (1 de enero al 31 de diciembre de 2020).

En este mismo sentido en su Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su artículo 17 fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVI, y XXII en donde establece que la Dirección Administrativa tienen por funciones "Coordinar, con anuencia del Secretario Ejecutivo, la organización del Secretariado Ejecutivo, así como la planeación, programación, administración y ejercicio del presupuesto estatal, y de los recursos proveniente de fondos y subsidios federales, conforme a las normas, sistemas y procedimientos acordados y/o establecidos; Suministrar, administrar, supervisar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales; Llevar el control de almacenes, bienes de activo fijo, bienes de consumo y vehículos del Secretariado Ejecutivo, observando criterios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público, así como actualizar los inventarios y registros de los bienes respectivos; Aplicar los recursos radicados conforme a los convenios y anexos técnicos; Llevar el registro de los recursos comprometidos, devengados y ejercidos, para la elaboración del saldo cero; Colaborar con la Dirección de Seguimiento y Evaluación, para la calendarización del gasto de los recursos, así como proporcionar los datos necesarios para la integración de los informes de avance físico financiero y de seguimiento; Intervenir en los procesos de adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para la operación, cumplimiento de programas y metas; Dar seguimiento a las solicitudes de adquisición de bienes para el cumplimiento oportuno de los programas y metas; Solicitar, registrar, ejecutar y dar seguimiento a los trámites relativos a contratos, convenios y órdenes de compra en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones aplicables; por lo que el [REDACTED] **Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE19-AF-SGG-07-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SGG-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé la entrega de los bienes adquiridos y que se encuentran pendientes de entregar a la Secretaría, además de verificar que se dé cumplimiento al cobro y sanción respectiva a los proveedores omisos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SGG-15, Observación 08

Derivado de la revisión a la Secretaría General de Gobierno por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", en lo que respecta a los procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios correspondientes a las fuentes de recurso 2013101 "Aportación Estatal Seguridad Pública" y 2062024 "Programas Convenidos en Materia de Seguridad B 2019 2020", se identificaron 9 procesos para las Adquisiciones de Bienes y Servicios, entre los cuales se encuentran Licitaciones Públicas, Invitación a Por lo Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas, sin embargo se observó que los expedientes de los procesos no presenta la información y documentación comprobatoria y/o justificativa de manera completa, consistentes en contratos, facturas y/o CFDI's, comprobantes de pago, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Así como el segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: Los Entes Públicos, a través de las áreas que señalen sus reglamentos interiores, conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, resguardándola de manera física y digital por un término no menor a siete años contados a partir de la fecha en que se hayan celebrado los contratos respectivos, lo anterior en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado. Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

En lo que respecta al procedimiento de adquisición Adjudicación Directa No. AD-SAD-367-2020, en virtud de que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que permite verificar el pago por la compra de bienes informáticos, factura y/o CFDI y el acta de entrega recepción de los bienes.

NO SOLVENTA

En lo correspondiente al resto de los procedimientos de adquisiciones observados, en virtud de que no se presentó aclaración y/o documentación comprobatoria y justificativa consistentes en contratos, facturas y/o CFDI's, comprobantes de pago, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Ver apartado 8

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:7

ACCION A PROMOVER:

CPE20-AF-SSP-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no presentar la información y documentación comprobatoria y/o justificativa de manera completa de los expedientes de procesos de adquisiciones de bienes, consistentes en contratos, facturas y/o CFDI's, comprobantes de pago, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" numerales 4.16, 4.17, 4.18, 4.25, 4.27 y 4.28 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021. Sin embargo, el ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien es cierto se presenta evidencia del seguimiento a las acciones promovidas y notificadas, sin embargo, para el caso de esta observación no se presentan elementos que permitan desvirtuar la observación.

Ver apartado 8.

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno en el cual establece que el C. [REDACTED] **Coordinador Administrativo** (01 de enero al 31 de diciembre del 2020), debió Administrar, organizar, dirigir, controlar y supervisar los recursos humanos, financieros y materiales, para que se lleven a cabo los objetivos de cada una de las áreas que integran la Dependencia, así como elaborar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentarla al

Secretario para su autorización; de acuerdo al Numeral 1.0.4. Coordinación Administrativa, Funciones XIV del Manual de Organización. Asimismo, el [REDACTED] **jefe de departamento de Recursos Materiales** (del 01 de enero al 31 de diciembre 2020), debió Garantizar el cumplimiento de los procedimientos para la adquisición y contratación de bienes y servicios solicitados, así como los procedimientos relativos a las adquisiciones o

Contrataciones autorizadas considerando la normatividad aplicable, así como Mantener bajo su custodia el archivo y expedientes generados por sus funciones para posteriores revisiones y aclaraciones de las autoridades e interesados de acuerdo al Numeral 1.0.4.4. Departamento de Recursos Materiales. Funciones IV y XI del Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Igualmente el [REDACTED] **Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020), debió integrar la documentación comprobatoria del gasto, de conformidad con la normativa aplicable; formular y ejecutar los programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obra Pública y servicios relacionados con la misma, conforme a las disposiciones aplicables. Así También debió suscribir contratos, convenios y pedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables. De acuerdo a las Funciones de la Dirección General de Administración párrafos número 5, 11 y 12 del Manual de Organización General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SGG-09-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSG-23, Observación 14

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría General de Gobierno por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, en específico al seguimiento de Ejercicios Posteriores, según la Acción a Promover CPE18-AF-SGG-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada del Resultado CPE18-AF-SGG-09, Observación 04, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante la póliza DB-12000521 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$8,150,000.00, de lo cual a la fecha el ente no presentó evidencia documental que compruebe y/o justifique la erogación o bien la amortización de los recursos, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-2162/2021 de fecha 21 de mayo del 2021, se solicitó documentación comprobatoria y/o justificativa que aclare la situación de las acciones de seguimiento y/o recomendaciones, de lo cual ente presentó el oficio número SE-SESP/DSyE/1297/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, en el cual menciona lo siguiente: "Derivado al monto extraordinario autorizado para la remodelación del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando y Comunicaciones C5 en el Estado de Zacatecas, no fue posible liquidarlo en tiempo y forma derivado a la falta de liquidez por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que se tuvo que apasivar el recurso para el pago de los conceptos autorizados para la obra." (sic).

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría no presentó evidencia documental que compruebe y/o justifique la erogación o bien la amortización de los recursos.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SGG-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, debido a que la Secretaría General de Gobierno no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$8,150,000.00 correspondientes a la remodelación del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando y Comunicaciones C5 en el Estado de Zacatecas, consistente en pólizas contables de Egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones. Lo anterior con fundamentos en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 1, 2, 32 primer párrafo, fracción VIII, 114 de la de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SGG/CA/1148/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el C. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021. Sin embargo, el ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud que el ente no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$8,150,000.00, consistentes en facturas, SPEI, listas de beneficiarios, contratos, actas de entrega recepción y demás documentación que compruebe y justifique el gasto.

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno en el que establece que el C. [REDACTED] **Coordinador Administrativo** (1 de enero al 31 de diciembre de 2020) no llevó el control, seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal de las unidades administrativas de la Secretaría y verificar que se ajusten al presupuesto autorizado y a la normatividad vigente; de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.0.4 Coordinación Administrativa fracción XV.

Asimismo, la [REDACTED] **Jefa de Departamento de Control Presupuestal** (1 de enero al 31 de diciembre de 2020) **quien debió**, no vigiló el desarrollo del ciclo presupuestario, participando activamente en la planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de recursos financieros asignados a la Secretaría, a fin de eficientar y optimizar la asignación y uso de los recursos públicos, lo anterior según el objetivo del numeral 1.0.4.3 Departamento de Control Presupuestal;

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA

CPE20-AF-SGG-17-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SSG-17, Observación 09

Para la obra "Ampliación de la Casa de Seguridad Pública Municipal de Trancoso, Zac", se aprobó del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/02-0002/20, de fecha 25 de junio de 2020, un monto de \$3,600,000.00, para la construcción de un edificio de dos niveles a base de vestíbulos, oficinas, esclusa, sala de espera (descanso), armería, 2 celdas, cocina-comedor y terraza.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SOP-ESTATAL-008-2020, de fecha 18 de agosto de 2021, por un monto de \$3,599,872.40, con un periodo de ejecución del 19 de agosto de 2020 al 18 de enero de 2021, y un anticipo de \$1,079,961.72 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y los Municipios; el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Secretario del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; [REDACTED] Subsecretario Jurídico; [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; y [REDACTED] contratista.

Cabe señalar que en el apartado de Declaraciones del Contrato de Obra Pública en el numeral I.6 se señala que... "La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 46 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en atención a la justificación para la excepción a la licitación emitida por el Servidor Público competente, autorizados la contratación por adjudicación directa en los términos de los artículos 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que el presente contrato se formaliza de conformidad con los artículos 92 fracción I y 95 de la indicada Ley" sic.

Con base en el monto total aprobado de \$3,600,000.00 y en relación con los artículos 46 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida por lo menos a tres personas y licitación pública, la obra fue adjudicada incorrectamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA.

Sin embargo, en el apartado de "Declaraciones" del contrato de obra pública en el numeral I.6 se justifica esta acción.

Se presentó un convenio de diferimiento del contrato de obra pública, de fecha 19 de septiembre de 2020; número SOP-ESTATAL-008-2020-1-2020; donde consideran en una de las cláusulas que se difiere el programa de ejecución, quedando como fecha de inicio de los trabajos el día 18 de septiembre de 2020 y terminar el día 18 de febrero de 2021 (153 días naturales).

Se constató la liberación total del recurso al mes de marzo de 2021 por el orden de \$3,599,872.408 mediante la comprobación financiera que se informa y detalla en el siguiente recuadro correspondiente a los datos y Cuenta Bancaria:

- Cuenta de cheques: 20298275-001-8;
- Banco: Banco Regional, S. A. (BANREGIO);
- Sucursal: 0202;

- Clabe interbancaria: 058930000004292143;
- Tipo de Cuenta: Cheques;
- Razón Social: [REDACTED]
- RFC: TEVF860125H59.

Ver el Recuadro SGG -01.

Durante la revisión física realizada el 31 de mayo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 95%, encontrándose sin operar, con la ejecución de los trabajos siguientes:

- Construcción de vestíbulo, oficina del comandante, oficina del Director de Seguridad Pública;
- Protección a base de barrotes redondo de 3/4" de diámetro, en ventanas de los vestíbulos y oficinas;
- Construcción de 2 separos a base de ladrillo rojo recocido, los cuales incluye mesa y bancas de concreto hidráulico y 2 inodoros de lámina galvanizada;
- Construcción de 3 baños en planta baja y planta alta en los cuales se incluye dispensador de papel, dispensador de toalla, dispensador de jabón, difusor ambiental, inodoro elongado de cerámica porcelanizada, mingitorio seco, lavabo Helvex, cespól para lavabo u ovalin;
- Suministro y colocación de bomba centrífuga de 3/4 hp, para alimentar los tinacos;
- 4 piezas de construcción de registros sanitarios de 60x40 centímetros (cm);
- En planta alta se verificó el suministro y colocación de 2 tinacos de 1,100 litros, los cuales incluyen tubería de alimentación de cobre;
- Suministro e instalación de calentador solar de 15 tubos;
- Suministro e instalación de tanque estacionario de gas de 30 kgs. incluye su línea de llenado con tubería galvanizada de 3/4" de diámetro;
- 91.53 metros cuadrados (m2) de piso de loseta de cerámica porcelánica en terraza;
- 61.45 metros cuadrados (m2) de impermeabilizante con sistema en frío, marca Acitrón rojo de 12 años de garantía en azotea de la segunda planta;
- Suministro e instalación de 7 puertas de tambor de madera de pino de 1ra calidad de 6 mm de espesor, 4 piezas en la planta baja y 3 puertas más en la planta alta;
- En planta alta se observó la construcción de 2 dormitorios y una pequeña cocineta con tarja de acero inoxidable y alacena a base de cajones de madera.

Cabe hacer mención que se observaron conceptos de obra sin ejecutar, mismos que se relacionan en el Recuadro siguiente, por un monto de \$787,220.81.

Ver el Recuadro SGG -02.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participó y firmó el C. Ing. Eduardo Espinosa Posadas, Supervisor de la Obra y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] y [REDACTED] y por parte de la Empresa Constructora [REDACTED]

Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada presenta el finiquito de obra donde se le notificó al contratista el faltante por el monto indicado en el párrafo anterior, aunado a esto se presenta el Acta de Entrega - Recepción de fecha 04 de junio de 2021, firmando de conformidad ENTREGA: por el Contratista [REDACTED] RECIBE POR LA SOP [REDACTED]

[REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; [REDACTED] Director de Obras Convenidas; [REDACTED] Encargado de la Subdirección de Obras Convenidas; [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras de Sector de Seguridad; [REDACTED] Supervisor de la Obra; RECIBE y ENTREGA POR PARTE DE LA S.E.S.P.: M EN D.C. [REDACTED] Secretario Ejecutivo del S.E.S.P.; [REDACTED] Director de Infraestructura del S.E.S.P, RECIBE PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: C.P. [REDACTED] Presidente Municipal Interino de Trancoso, Zac.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas y en consideración de que a la fecha de la verificación física ya se encuentra liberado el importe total de la obra, el monto total observado es por \$787,220.81, cantidad que se deriva por lo siguiente:

a) Por la falta de ejecución de los conceptos de obra pagados no ejecutados, plasmados en el Recuadro que antecede.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, por lo que la observación subsiste.

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-OP-SGG-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$787,220.81** por conceptos pagados no ejecutados de la obra denominada "Ampliación de la Casa de Seguridad Pública Municipal de Trancoso, Zac", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, conceptos observados que se detallan en el recuadro siguiente:

Ver el Recuadro SGG -02.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167, del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 107, 108 y 111, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, oficio firmado por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio **PL-02-08/3374/2021**, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número **ASE-AF-CP2020** y **ASE-OP-CP2020-SOP** realizada a la Cuenta Pública 2020; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Así mismo presenta:

1. Acta finiquito, de fecha 06 de julio de 2021;
2. Estimación del finiquito, por un monto de \$837,076.93, de un periodo de ejecución del 18 de septiembre de 2020 al 16 de marzo de 2021;
3. Generador del finiquito (números generadores) de un periodo de ejecución del 18 de septiembre de 2020 al 16 de marzo de 2021, con logo de CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES, firmado por Arq. [REDACTED] Superintendente de Construcción e [REDACTED] Supervisor de Obra;
4. Concentrado finiquito, del total de los conceptos ejecutados en la obra en comento;
5. Oficio de Notificación al contratista número SOPyM/DOC/133-A/2021, de fecha 15 de julio de 2021, dirigido a [REDACTED] Administrador Único de la empresa CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES, donde se le informa que derivado de la conciliación de los montos aprobados y ejercidos y del finiquito de contrato por el Superintendente y el Residente de Obra, arrojando que deben reintegrar la cantidad de \$837,076.93, sin embargo realizando el cálculo de factores de rendimientos financieros (% diario sobre saldos insolutos) de acuerdo al periodo transcurrido a partir del pago de la última estimación siendo el periodo del 29 de marzo de 2021 al 23 de julio de 2021 asciende una cantidad de \$32,030.70; sumando un gran total de reintegro de **\$869,107.63**; firmando el oficio [REDACTED] Subsecretario de obras Públicas y Mantenimiento;
6. Oficio de solicitud de actualización y Cuenta para Reintegro, dirigido al [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, de fecha 19 de julio de 2021; donde solicita [REDACTED] Administrador Único de la Empresa CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES, las actualizaciones financieras que se han generado del término de la obra a la fecha

y la número de la Cuenta Bancaria para reintegrar dicho saldo, pendiente sin ejecutar a la obra, derivado del finiquito de obra y de las deductivas detectadas a la obra;

7. Oficio de notificación al contratista para reintegro, número SOPyM/DOC/149/2021, de fecha 05 de agosto de 2021, dirigido a [REDACTED] Administrador Único de la empresa CORPORATIVO TRE-SA, CONSTRUCCIONES, informando que derivado del oficio número SOPyM/DOC/133-A/2021, de fecha 15 de julio de 2021 se cometió un error involuntario en el cálculo de las actualizaciones financieras aplicables al monto que se reconoció en exceso a favor del contratista el cual fue calculado en el artículo 8 de la Ley de ingresos de la Federación 2020, debiendo ser lo correcto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020; por lo que debe de reintegrar **\$894,204.12**, de acuerdo al periodo comprendido del 29 de marzo de 2021 al 12 de agosto de 2021, con un total de 137 días transcurridos y un rendimiento financiero de esos días de \$48,550.55; así mismo se incluye la cuenta bancaria donde debe de reintegrar el monto no ejercido en la obra:

Nombre: Secretaría de Finanzas;

Banco: BBVA BANCOMER;

Clabe Interbancaria: 012930001117513602;

Cuenta Bancaria: 0111751360; firmando el oficio el [REDACTED] Subsecretario de obras Públicas y Mantenimiento; y

8. Acta circunstanciada de Notificación de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] notificador adscrito a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas y Jefe de Departamento de Obras Convenidas de Seguridad de la Secretaría de Obras Públicas, cerciorándose del domicilio ubicado en calle Labrador No. 46, Colonia Barrio el Salto, Trancoso, Zacatecas que es el correcto donde notifican a [REDACTED] [REDACTED] sin embargo éste no atiende al llamado, percatándose el notificador que si se encuentra la persona de sexo masculino siendo la correcta, a pesar de la insistencia el C. notificador ante la negativa de quién me atiende en esta ocasión, se da por terminada la presente diligencia, firmando el Acta Circunstanciada el [REDACTED] Incluye 2 impresiones a blanco y negro de una casa-habitación donde se aprecia un muro de piedra una puerta de acceso a una casa y otra imagen de una ventana.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Al respecto se emitió la Acción a Promover **OP-20-SOP/SGG-007-01 Integración de Expediente de Investigación**, en la revisión correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

N/A

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SSG-18, Observación 10

Para la obra "Rehabilitación y ampliación del Sub-centro C-4 Fresnillo Zac.", se aprobaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, provenientes del Ramo General 33 mediante los oficios de aprobación números COEPLA-OE/02-0005/20 y COEPLA-OA/02-0001/20 de fechas 25 de junio y 31 de diciembre de 2020 por los montos de \$5,000,000.00 y \$491,307.57 que suman la cantidad de \$5,491,307.57 para la construcción de vestíbulo, cubículos y oficinas, a base de ladrillo rojo recocido, así como las separaciones de cada cubículo con cancelería de aluminio, siendo las siguientes partidas:

- Demoliciones
- Preliminares
- Cimentaciones
- Estructuras de concreto
- Muros
- Recubrimientos y acabados
- Aluminio
- Carpintería;

- Instalación Hidráulica;
- Instalación Sanitaria;
- Instalación Eléctrica;
- Media Tensión;
- Pisos;
- Jardinería;
- Voz y Datos;
- Aire Acondicionado; y
- Caseta de Vigilancia

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Adjudicación Directa al contratista C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SOP-ESTATAL-010-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, por un monto de \$4,999,517.84, con un periodo de ejecución del 28 de agosto de 2020 al 16 de marzo de 2021 y un anticipo de \$1,499,855.35 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Secretario del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; [REDACTED] Subsecretario Jurídico; [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; y [REDACTED] contratista.

Cabe señalar que en el apartado de Declaraciones del Contrato de Obra Pública en el numeral I.6 se señala que... "La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 46 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en atención a la justificación para la excepción a la licitación emitida por el Servidor Público competente, autorizados la contratación por adjudicación directa en los términos de los artículos 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que el presente contrato se formaliza de conformidad con los artículos 92 fracción I y 95 de la indicada Ley" sic.

Con base en el monto total aprobado de \$5,000,000.00 y en relación con los artículos 46 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida por lo menos a tres personas y licitación pública, la obra fue adjudicada incorrectamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA. sin embargo, en el apartado de Declaraciones del contrato de obra pública en el numeral I.6 se justifica esta acción.

También presentaron dos Convenios:

- a) Convenio de diferimiento del Contrato de Obra Pública No. SOP ESTATAL-010-2020-I-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, de un tiempo de 29 días naturales, inicio 25 de septiembre de 2020 y término el día 27 de abril de 2021.
- b) Convenio Modificatorio al monto del Contrato de Obra Pública, No. SOP-ESTATAL-01-2020-II-2020, de fecha 13 de diciembre de 2020; donde aumentan un monto al contrato de \$4,999,517.84 de fecha 27 de agosto de 2020, por la cantidad de \$491,307.57 que representa un 9.82% respecto al monto contratado inicialmente; de acuerdo a la aprobación del oficio de ampliación número COEPLA-OA/02-0001/20 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un monto total por ejercer de \$5,490,825.41.

Cabe señalar que se autorizó la ampliación de monto mediante oficio número SE-DESP/DSyE/3312/2020 turnado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en coordinación con el área ejecutora por el monto de \$491,307.57, información obtenida del Convenio Modificatorio del Contrato.

Se constató la liberación total del recurso por el orden de \$5,490,825.41 mediante la comprobación financiera que se informa y detalla a continuación, correspondiente a los siguientes datos y Cuenta Bancaria:

- Cuenta de cheques: 0555580275 5; (cuenta enlace personal);

- Banco: Banorte Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple;
- Sucursal: 0823;
- Clabe interbancarias: 072 934 00555580275 5;
- Tipo de Cuenta: Enlace Personal e inversión enlace personal;
- Razón Social: [REDACTED];
- RFC: MATM-720929-AK5.

Ver el Recuadro SGG -03.

Durante la revisión física realizada el 31 de mayo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se observó que la construcción del sub-centro C-4 cuenta con un avance físico del 90%, encontrándose con la ejecución de los trabajos siguientes:

- Instalación 8.24 metros cuadrados (m2) de piso de loseta en oficina existente (se instaló loseta que se había retirado de otras oficinas)
- Construcción de oficinas a base de muro de ladrillo rojo recocido con divisiones interiores de cancelería;
- Construcción de 2 baños para damas y caballeros, donde incluyen 5 inodoros, 5 lavabos tipo ovalín empotrados en barra de concreto hidráulico y 2 mingitorios;
- Construcción de 2 vestidores aunados a los baños;
- Construcción de un tercer baño para personal de capacidades diferente donde incluyó un inodoro y un lavabo de pedestal;
- 35.79 metros cuadrados (m2) de banquetta de concreto hidráulico de 10 centímetros de espesor, incluye guarnición de sección de 15 X 30 centímetros (cm);
- 33.52 metros de guarnición de sección rectangular de 15 x 30 centímetros (cm);
- 13.02 metros cuadrados (m2) de banquetta de concreto hidráulico de 10 centímetros de espesor, sin guarnición;
- Reinstalación de escalera marina;
- Construcción de 5 registros sanitario a base de tabique rojo recocido de 14 centímetros de espesor, asentado y aplanado pulido; y
- Construcción de cisterna prefabricada Rotoplas de 5,000 litros de capacidad, la cual incluye excavación, muro de ladrillo rojo recocido, losa de concreto armado, tapa de registro de lámina galvanizada para la cisterna y suministro y colocación de bomba centrífuga de 1 Hp (caballos de fuerza o fuerza de potencia).

Sin embargo, aún y cuando los recursos se liberaron al mes de marzo de 2021, se observó la falta de los conceptos siguientes:

- 91.53 metros cuadrados (m2) de piso de loseta de cerámica porcelánica en cubículo existente;
- 30 metros cuadrados (m2) de colocación de falso plafón (galletas) donde va instalada la red de internet (voz y datos);
- Conexión de red de voz y datos de la red existente a la red nueva;
- Conectar la red eléctrica a la Caseta de vigilancia, así como la red hidráulica del baño para alimentar el inodoro y el lavabo;
- Conectar un inodoro y el lavabo a un baño existente, con su limpieza correspondiente;
- 18.96 metros cuadrados (m2) de piso de loseta de cerámica porcelánica en cubículo existente;
- 30 metros cuadrados (m2) de colocación de falso plafón (galletas) donde va instalada la red de internet (voz y datos);
- Conexión a la red eléctrica a la Caseta de vigilancia, así como la red hidráulica del baño para alimentar el inodoro y el lavabo;
- Instalación de lavabo y realizar las pruebas hidráulicas en dicha Caseta;
- Instalación en baño existente de un inodoro y un lavabo y realizar la limpieza correspondiente;
- Conexión de red de voz y datos de la red existente a la red nueva; y

Los siguientes conceptos de obra faltantes de ejecutar relacionados en el siguiente Recuadro: **Ver el Recuadro SGG -04.**

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participó y firmó el [REDACTED] Supervisor de la Obra, y con el carácter de testigos los [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$2,241,989.72, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a. Por la falta de ejecución de los conceptos de obra pagados no ejecutados plasmados en el recuadro que antecede.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, por lo que la observación subsiste.

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-OP-SGG-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$2,241,989.72** por conceptos pagados no ejecutados de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación del Sub-centro C-4 Fresnillo Zac.", ejecutada mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, conceptos observados que se detallan en el recuadro siguiente:

Ver el Recuadro SGG -04.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148, 154 y 167, del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 107, 108 y 111, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-OP-SGG-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría General de Gobierno, con el fin de comprobar la aplicación de los recursos destinados para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación del Sub-centro C-4 Fresnillo Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, se haya concluido en su totalidad, se encuentre en operación y cumpla con el fin para el que fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, oficio firmado por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio **PL-02-08/3374/2021**, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número **ASE-AF-CP2020** y **ASE-OP-CP2020-SOP** realizada a la Cuenta Pública **2020**; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Así mismo presenta:

1. Acta de entrega-recepción física de obra Pública de fecha 19 de marzo de 2021; incluye fianza de vicios ocultos expedida por "Insurgentes Fianzas Seguros" número 457-19121-0, de fecha 19 de marzo de 2021, por la cantidad de \$549,082.54;
2. Finiquito de contrato de fecha 05 de julio de 2021, donde informa un monto ejercido de \$5,490,825.41;
3. Estimación finiquito de un período de ejecución del 01 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021, por la cantidad de **\$0.00** (incluye deductivas de las 4 estimaciones generadas);
4. Generadores de la estimación-finiquito;
5. Concentrado-finiquito total de los conceptos de obra por un monto de \$5,490,825.41; y
6. Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones del Contrato de fecha 08 de julio de 2021, por un monto ejercido total de \$5,490,825.41;

Presentó la documentación que se señala en el párrafo que antecede, relativa a la acción promovida CPE20-OP-SGG-11 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventó**, el monto de **\$2,241,989.72**, en virtud de que presentó evidencia documental con la cual comprueba que los conceptos pagados fueron ejecutados así mismo el día 22 de noviembre de 2021 se realizó revisión física de la obra en mención, donde se verificaron la ejecución de los trabajos siguientes:

1. Ranurado de 52.0 metros de piso de concreto de 10 cm de espesor;
2. Recuperación de piso existente;
3. Instalación de 12 metros de falso plafón en módulos de sección 61 x 120 centímetros y de 12.7 mm. de espesor;
4. Suministro e instalación de tablaroca sección de 5.0 x 2.50 metros de altura;
5. Desmontaje de 4 piezas de aire acondicionado e instalación en varios módulos de Sub-centro.
6. Instalación de 1 pieza de minisplit de 2 a 5 ton. ubicado en la sala de juntas;
7. Suministro y colocación de cocina integral de 2.50 metros con varios módulos;
8. Suministro e instalación de torre de 31 metros triangular tipo TZ-45;
9. Suministro y colocación de 6 piezas de luminaria solar urbana Smart Solar light 50 W. (SSSL50W);
10. Suministro e instalación de circuito cerrado de cámaras dentro y fuera del edificio C-4; y
11. Limpieza general en vidrios, pisos de loseta de cerámica y muebles de baño.

Cabe hacer mención que estos trabajos fueron ejecutados fuera de catálogo de conceptos original y analizados en el finiquito de obra:

Así mismo se observó en términos generales la ejecución de lo siguiente:

Sanitarios fuera del edificio C-4:

1. Instalación de inodoro;
2. Instalación de lavabo existentes;
3. Suministro instalación de mampara 1.0 x 1.50 metros a base de lámina de acrílico;
4. Aplicación de pintura y resane de aplanado fino; y
5. Limpieza general del baño.

Sanitarios de Caseta de vigilancia:

1. Instalación de inodoro y lavabo de porcelana;
2. Operación de la luz eléctrica; y
3. Instalación de protección a base de redondo en ventana exterior.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en la que participó y firmó el C. [REDACTED] Encargado de Jefatura de Obras Convenidas de Seguridad y con el carácter de testigo e [REDACTED] del Sub-centro C-4.

Solventa:

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventó**, la observación, en virtud de que presentó evidencia documental con la cual comprueba que los recursos fueron ejercidos y aplicados, también debido a que el día 22 de noviembre de 2021 se realizó revisión física en la obra en mención, mediante la cual se constató que la obra está terminada en su totalidad, asimismo se encontró en operación.

ACCIONES SOLVENTADAS: CPE20-OP-SGG-11 Pliego de Observaciones y CPE20-OP-SGG-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SSG-19, Observación 11

Para la obra "Ampliación del Cerereso varonil Cieneguillas, Zac. (Zacatecas, Zac.)", se aprobó del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, provenientes del Ramo General 33 mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/02-0006/20, de fecha 26 de junio de 2020 un monto de \$15,000,000.00 para la rehabilitación de trabajos de construcción internos al Cerereso, siendo éstos los siguientes:

- Obra exterior;
- Cerco de Muro;
- Cerco de malla;
- Torre de vigilancia;
- Esclusa;
- Cerco filtro de control;
- Palapas (20 Unidades);
- Área Técnica No. 1;
- Área Técnica No. 2;
- Área Técnica No. 3; y
- Cancha de usos múltiples.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Adjudicación Directa a la Empresa "VIVIENDAS DE LA TIERRA ADENTRO, S.A DE C.V.", mediante su representante legal [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SOP-ESTATAL-014-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, por un monto de \$14,925,229.98, con un periodo de ejecución del 28 de agosto de 2020 al 16 de marzo de 2021 y un anticipo de \$4,477,568.99 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Secretario del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; [REDACTED] Subsecretario Jurídico; [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; y por la Empresa Viviendas de la Tierra Adentro, S.A de C.V., representada por [REDACTED]

Cabe señalar que en el apartado de Declaraciones del Contrato de Obra Pública en el numeral 1.6 se señala que... "La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 46 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en atención a la justificación para la excepción a la licitación emitida por el Servidor Público competente, autorizados la contratación por adjudicación directa en los términos de los artículos 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que el presente contrato se formaliza de conformidad con los artículos 92 fracción I y 95 de la indicada Ley" sic.

Con base en el monto total aprobado de \$15,000,000.00 y en relación con los artículos 46 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida por lo menos a tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó incorrectamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA, sin embargo en el apartado de Declaraciones del contrato de obra pública en el numeral 1.6 se justifica esta acción.

Se constató la liberación parcial del recurso por el orden de \$5,383,404.32 mediante la comprobación financiera que se informa y detalla a continuación correspondiente a los siguientes datos y Cuenta Bancaria:

- Cuenta de Cheques: 0112800861;
- Banco: BBVA BANCOMER S.A.
- Sucursal: 1688;

- Clabe interbancaria: 012930001128008614;
- Tipo de Cuenta: Maestra PYME BANCOMER MN;
- Razón Social: VIVIENDAS DE LA TIERRA ADENTRO SA DE CV;
- RFC: VTA181123NF5.

Ver el Recuadro SGG -05.

Durante la revisión física realizada el 07 de junio de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se observó la rehabilitación del interior del Centro de readaptación social (Cerereso), el cual se encontraron los trabajos siguientes:

- 65 metros lineales de muro a base de tabicón de 15 centímetros de espesor, asentado con mortero cemento-arena, acabado aparente de 5.0 metros de altura, incluye columnas intermedias de concreto armado a cada 5.0 metros, así como cadenas de desplante, intermedias y de cerramiento;
- 32 metros de corte de concreto hidráulico de cancha de básquet bol, de 10 centímetros de espesor con disco de diamante (dos líneas);
- 33.16 metros de suministro y colocación de reja anti escalable de máxima seguridad de última tecnología de 2.50 m largo x 3.60 m. de altura a base de sistema integral modelo fuerte penales plana, con varillas verticales y horizontales cal 8 (4 mm.) con resistencia a la tensión de 70000 - 90000 lb/pulg², capa de zinc 92 grs/m² mínimo y espesor de poliéster termo endurecido de 100 micras mínimo color gris. con apertura de 76.2 mm x 12.7 mm. reja modulada en secciones de 10.00 mts. de largo con postes de línea tipo fuerte ptr de 4" x 4" cal. 11 a cada 2.50 m, y postes travesaños tipo fuerte de 2 1/2" x 2 1/2" cal. 12 fabricados bajo normas astm a-513 y astm a-653 tabla 1.
- 94.34 metros de postería (incluye únicamente los postes de línea tipo fuerte ptr de 4" x 4" cal. 11 a cada 2.50 m) de reja anti escalable de máxima seguridad de última tecnología de 2.50 m largo x 3.60 m. de altura a base de sistema integral modelo fuerte penales plana, con varillas verticales y horizontales cal 8 (4 mm.) con resistencia a la tensión de 70000 - 90000 lb/pulg², capa de zinc 92 grs/m² mínimo y espesor de poliéster termo endurecido de 100 micras mínimo color gris. con apertura de 76.2 mm x 12.7 mm. reja modulada en secciones de 10.00 mts. de largo con postes de línea tipo fuerte ptr de 4" x 4" cal. 11 a cada 2.50 m, y postes travesaños tipo fuerte de 2 1/2" x 2 1/2" cal. 12 fabricados bajo normas astm a-513 y astm a-653 tabla 1.;
- 127.50 metros de muro armado con varilla de 3/8", incluye plantilla de concreto simple y muro de mampostería donde se requiera, donde se desplanta la reja anti escalable de máxima seguridad y la postería de línea tipo fuerte ptr de 4" x 4" cal. 11 a cada 2.50 m);
- Construcción de Área Técnica 1 de sección 8.70 x 22.80 metros, el cual incluyó, habitaciones a base de ladrillo rojo recocido, aplanado fino, pintura vinilica, instalación eléctrica, y red inalámbrica de internet (red de voz y datos), faltando instalación hidráulica para el servicio de inodoros y lavabos;
- 663.92 metros cuadrados (m²) de concreto hidráulico en cancha de basquetbol, incluye la estructura metálica del tablero sin este último, a base de tubo de negro cedula 40 de 3" de diámetro;
- 46.80 metros cuadrados (m²) de muros laterales del frontón (muro del rebote), de 25 centímetros de espesor y 6 metros de altura, de 2 piezas de frontones;
- 72.36 metros cuadrados (m²) de muro central del frontón de 6 metros de altura, de las 2 piezas;

Sin embargo, se observó la falta de los conceptos siguientes:

- Pruebas hidráulicas para la operación de los inodoros y lavabos, ubicados en Área Técnica 1;
- Relleno de zanjas donde se desplantaron los tramos de reja anti escalable de máxima seguridad de última tecnología;
- Escombro recabado del producto de demolición de Área Técnica 2.

Así como los conceptos de obra informados en el siguiente recuadro, por un monto de \$1,291,031.36:

Ver el Recuadro SGG -06.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participó y firmó el [REDACTED] b
[REDACTED] Supervisor de la Obra, y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] e [REDACTED]

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada presentó con fecha 25 de mayo de 2021, dos documentos:

a. Oficio de Notificación del inicio de procedimiento de rescisión administrativa de contrato, de fecha 08 de abril de 2021, dirigido a [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Empresa "Viviendas de la Tierra Adentro S.A de C.V.", donde se Notifica el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato SOP-ESTATAL-014-2020, correspondiente a la obra "Ampliación del Cereso Varonil, Cieneguillas, Zac.", donde enumeran los siguientes puntos:

1. Incumplimiento;
2. Término para reducir derecho;
3. Posesión de la obra;
4. Devolución de documentos;

Firmando dicha Notificación el Ing. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas.

b. Acta Circunstanciada Rescisión Administrativa Contrato No. SOP-ESTATAL-014-2020, de fecha 14 de abril de 2021, enumerando los siguientes puntos:

1. Lugar, fecha y hora:

En el lugar que se ejecutan los trabajos: "Ampliación del Cerereso Varonil, Cieneguillas, Zac.", ubicada dentro de las Instalaciones del CERERESO, en la localidad e Cieneguillas, municipio de Zacatecas, siendo las 11:00 horas del día 14 de abril de 2021.

2. Personas que interviene:

Por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, el [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de Jefe de Departamento de Obras Convenidas y Residente de Supervisión de la obra respectiva y por la empresa el Ing. [REDACTED] (residente de obra), citada de manera oportuna en fecha 09 de abril de 2021.

3. Descripción de los trabajos y datos del contrato:

Los trabajos están descritos en el catálogo respectivo a la propuesta presentada por el contratista "VIVIENDA DE LA TIERRA ADENTRO, S.A DE C.V." trabajos contratados al amparo del contrato número SOP-ESTATAL-014-2020, formalizado con la empresa de referencia, en fecha 27 de agosto de 2020, con un periodo de ejecución inicial, comprendido del 28 de agosto de 2020 al 15 de marzo de 2021, periodo que no fue objeto de modificación alguna dado que el origen del recurso, al tratarse de un Fondo Anualizado debería ser devengado y pagado a más tardar en el mes de marzo del año 2021.

4. Importe Contractual considerando convenios de modificación: Importe contratado \$14,925,229.98 (incluyendo el importe al valor agregado).
5. Descripción de los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión, así como de las estipulaciones en las que el contratista incurrió en incumplimiento del contrato:

ÚNICO. - En base a los artículos 134 y 123 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; enumera dos puntos:

- a) Realizar los trabajos de la obra "Ampliación del Cerereso Varonil, Cieneguillas, Zac." hasta su total terminación.
 - b) Los trabajos se llevarían a cabo dentro del periodo de ejecución pactado en el contrato y atendiendo a las posteriores prórrogas y/o modificaciones.
6. Relación de estimaciones o del gasto aprobados con anterioridad al inicio del procedimiento, así como aquellos pendientes de autorización:

Estimación 1: \$1,146,152.49 del periodo 18-sep-2020 al 18-oct-2020;

Estimación 2: \$3,126,933.93 del periodo 19-oct-2020 al 09-dic-2020;

Estimación 3: \$1,110,317.90 del periodo 10-dic-2020 al 15-ene-2021;

Sumando un total de \$5,383,404.32.

A la fecha, se reconoce que existen trabajos ejecutados, los cuales no han sido considerados ni autorizados para su pago respectivo, debido a que estos han sido completamente cuantificados ni conciliados con la Supervisión de Obra, ya que se trata de conceptos de trabajo iniciados pero que han quedado inconclusos.

7. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos:

Siendo estas las partidas presupuestales:

- Obra exterior;
- Cerco de muro;
- Cerco de malla;
- Torre de vigilancia;
- Esclusa;
- Cerco filtro de control;
- Palapas (20 Unidades);
- Área Técnica No. 1;
- Área Técnica No. 2;
- Área Técnica No. 3;
- Cancha de usos múltiples.

Con una diferencia de 56.54% de avance físico faltante de ejecutar para terminar la obra.

Cierre del Acta con fecha de 14 de abril de 2021, donde firman de conformidad, [REDACTED] Director de Obras Convenidas; Arq. Antonio de Jesús Díaz Sánchez, encargado de la Subdirección de Obras Convenidas; [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Convenidas; [REDACTED] Residente de Supervisión de Obra; y por el contratista, con la leyenda "No fue su deseo firmar" Ing. [REDACTED] Residente de Obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$4,153,579.05 cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a. Por la falta de ejecución de los conceptos de obra pagados no ejecutados plasmados en el recuadro que antecede por un monto de \$1,291,031.36; y
- b. Por la cantidad de \$2,862,547.69 de anticipo faltante de amortizar.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2020 la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número SOP/SJ/DCSO/961/2021, del expediente: ASE/2021, de fecha 14 de julio de 2021, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Subsecretario Jurídico y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 15 de julio de 2021, donde manifiesta que:

"En atención a la Notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita" sic.

Donde presentan la siguiente información:

- Oficio número: SOP/SJ/421/2021, de fecha 08 de abril de 2021, dirigido a [REDACTED] Administrador único de la Empresa "Vivienda de la Tierra Adentro. S.A de C.V.", donde le notifican el Procedimiento de Rescisión Administrativa de Contrato SOP-ESTATAL-014-2020, correspondiente a la obra "Ampliación del cerereso varonil Cieneguitas, Zac." por:

1. Incumplimiento;

2. Término para reducir derecho;
3. Posesión de la obra;
4. Devolución de documentos.

y se le concede un plazo de 10 días naturales para que devuelva esta Secretaría toda la documentación.

➤ Acta circunstanciada Rescisión Administrativa CONTRATO No. SOP-ESTATAL-014-2020 de fecha 14 de abril de 2021:

Acta donde se informa que ejerció la cantidad \$5,383,404.32 en un periodo de tiempo del 18 de septiembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020, y que la obra cuenta con un avance físico real de 43.46%; información que ya se había detallado en el cuerpo de la observación.

➤ DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN:

Escrito simple de fecha 14 de junio de 2021, con logotipo y/o membrete de la Secretaría de Obras Públicas, donde informan "Visto para resolver el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado SOP-ESTATAL-014-2020. Donde informan que tiene ejercido la cantidad de \$5,383,404.37; y que la obra cuenta con un avance físico real de 43.46%;

➤ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONTRATO SOP-ESTATL-014-2020

Acta de fecha 22 de junio de 2021, donde describe lo siguiente: "Acto seguido con apoyo en las disposiciones antes descritas, se procede a entablar pláticas conciliatorias por lo que personal de la Secretaría le hace saber los conceptos ejecutados y suministrados no pagados sin IVA, se conciliaron y fueron autorizados por ambas partes, así como el monto de insumos existente en obra al momento de la suspensión de los trabajos ya también fueron conciliados y autorizados. Referente al listado que presentó el contratista del personal de obra que laboró durante el proceso de la obra, la cual fue validada y autorizada de acuerdo al registro del supervisor" sic.

Por lo que respecta a gastos no recuperables relativos a:

1. Monto de mano de obra ejecutada y no recuperada;
2. Monto de gastos no recuperados de indirectos.

No existe acuerdo o conciliación derivado a que de acuerdo a la Ley aplicable al caso concreto no prevé le sean reconocidos derivado de la rescisión administrativa.

Acto seguido el ingeniero [REDACTED] manifiesta que está en desacuerdo ya que insiste se le tome en cuenta los gastos antes mencionados, y siempre me han solicitado de manera económica, llegue a una conciliación la cual en este acto no existe ya que no se ha concretado al cien por ciento, dejo a salvo mi derecho. Por parte de la constructora quiero dejar constancia que la notificación de la determinación fue recibida el día 21 de junio del año 2021 no incumpliendo esta autoridad con el párrafo cuarto del artículo 134 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Derivado de lo anterior y toda vez que no existe conciliación al respecto se elaborará por esta dependencia el finiquito respectivo y será notificado al contratista en un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando: [REDACTED] Director de Obras Convenidas; Ing. Horacio Martínez Guardad Residente de Supervisión de la Obra y por la Empresa [REDACTED] Administrador Único de la Empresa "Viviendas de la Tierra Adentro S.A de C.V."

Derivado del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, el monto observado por la cantidad de \$4,153,579.05, no obstante presenta documentación relacionada a la rescisión administrativa del contrato, éste aún no se ha finiquitado ya que en ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONTRATO SOP-ESTATL-014-2020, de fecha 22 de junio de 2021, no se llegó a ningún acuerdo con el contratista además que según se estipuló se elaboraría por la Secretaría de Obras Públicas el finiquito respectivo y sería notificado al contratista en un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión, plazo que ya feneció y no se presentó a esta Entidad de Fiscalización dicho documento.

Así mismo no presentó información relacionada al proceso constructivo de la obra, a los pagos pendientes de exhibir, al anticipo no amortizado y la conclusión y terminación de la obra, por lo tanto, la observación persiste.

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-OP-SGG-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$4,153,579.05** por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,291,031.36 y por anticipo pendiente de amortizar por \$2,862,547.69, de la obra denominada "Ampliación del Cerereso varonil Cieneguillas, Zac. (Zacatecas, Zac.)", ejecutada mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, conceptos observados que se detallan en el recuadro siguiente: **Ver el Recuadro SGG -06.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167, del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 107, 108 y 111; 113, 134 inciso I, III, 135, 139, 140 inciso II, 141 inciso I, II y III, 143 párrafo primero, 144., de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-OP-SGG-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría General de Gobierno, con el fin de verificar que la obra denominada "Ampliación del Cerereso varonil Cieneguillas, Zac. (Zacatecas, Zac.)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020 se haya concluido en su totalidad, por el monto pendiente de ejercer de \$9,541,825.66 se encuentre en operación y cumpla con el fin para el que fue aprobada; o en su caso, que se haya regresado dicho monto a la Tesorería de la Federación TESOFE. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, oficio firmado por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio **PL-02-08/3374/2021**, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número **ASE-AF-CP2020** y **ASE-OP-CP2020-SOP** realizada a la Cuenta Pública **2020**; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Así mismo presenta:

1. Notificación del inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa de contrato, mediante oficio número SOP/SJ/421/2021, de fecha 08 de abril de 2021, dirigido a [REDACTED] Administrador Único, firmado por Ing. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas.
2. Acta Circunstanciada de Rescisión Administrativa del contrato: SOP-ESTATAL-014-2020, de fecha 14 de abril de 2021, donde informan que existe un monto de \$9,541,825.66 faltante de ejercer y un monto de \$2,862,547.69 pendiente de amortizar.
3. Determinación de la rescisión administrativa del contrato, de fecha 14 de junio de 2021, donde informa que existe 3 estimaciones de un periodo de ejecución el 18 de septiembre de 2020 al 15 de enero de 2021, por un monto \$5,383,404.32, y existiendo un avance físico total de 43.46%.

4. Acta circunstanciada de diligencia de finiquito, de fecha 22 de junio de 2021 donde entablaron una plática conciliatoria con personal de la Secretaría de Obras Públicas y contratista para establecer el total de los conceptos ejecutados y suministrados sin IVA no pagados, así como determinar el monto de los insumos existentes en la obra al momento de la suspensión de los trabajos; así mismo manifiesta el contratista se le tome en cuenta se le considere la mano de obra ejecutada y no recuperada; y el monto de gastos no recuperados de indirectos.
 5. Memorándum No. 108 solicitud de finiquito, de fecha 17 de agosto de 2021, dirigido [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, donde se notifica que con fecha de 28 de junio de 2021 no fue posible llegar a un acuerdo dentro de la diligencia de conciliación de finiquito con el contratista, firmado por [REDACTED] Subsecretario Jurídico.
 6. Memorándum No. 235- B, de fecha 23 de agosto de 2021, dirigido a [REDACTED] Encargado de la Subsecretaría Jurídica, informándole que debido a que en las pláticas conciliatorias realizadas bajo el memorándum número 108 conjuntamente con el contratista no fue posible llegar a un acuerdo; se informan los siguientes montos conciliados:
Contrato: \$14,925,229.98;
Importe ejecutado: \$7,641,763.83;
Saldo por ejercer: \$7,283,466.15
Importes con IVA.

Anticipo: \$4,477,568.99;
Importe amortizado: \$3,873,380.81;
Saldo por amortizar: \$604,188.18
Importes con IVA.
- Así mismo se observa la cantidad de \$711,749.60, por rendimientos financieros (% diario sobre saldos insolutos), derivado que el contratista no ha reintegrado el anticipo calculado del finiquito de obra; firmado el oficio el [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento.
7. Acta Finiquito, de fecha 23 de agosto de 2021, donde contratan \$14,925,229.98 y ejecutan \$7,641,763.83; Del anticipo otorgado de \$4,477,568.99, amortiza \$3,873,380.81 y falta de amortizar: \$604,188.18, los importes incluyen IVA.
 8. Estimación finiquito, de un periodo de ejecución del 16 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021, por un monto de \$2,258,359.51, sumando un acumulado total de \$7,641,763.83 y un importe total amortizado de \$604,188.18, incluye la autorización de precios unitarios mediante 3 oficios y 2 memorándum expedidos por la Secretaría de obras Públicas.
 9. Generadores de finiquito, de fecha 15 de marzo de 2021, donde incluye deductivas de las 4 estimaciones generadas.
 10. Concentrado finiquito total de las 4 estimaciones generadas.
 11. Concentrado finiquito total de las 4 estimaciones generadas y tabla de las amortizaciones totales.

Presentó la documentación que se señala en el párrafo que antecede, relativa a la acción promovida CPE20-OP-SGG-13 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Al respecto se emite la Acción a Promover OP-20-SOP/SGG-010-01 Integración de Expediente de Investigación en la revisión correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

No Solventada

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventó**, el monto de **\$9,541,825.66** derivado de que los documentos exhibidos como el finiquito de obra y la estimación-finiquito no incluyen la firma del contratista, motivo por el cual no se toma en cuenta, así como por la falta de evidencia documental financiera de la factura expedida por el contratista y liberación del recurso como lo son número de relación, cheques y/o transferencias electrónicas, asimismo por la falta de presentación de documentación con la cual compruebe que la obra fue concluida en su totalidad; por lo tanto, la observación persiste.

Cabe hacer mención que no se incluye evidencia de que los recursos hayan sido regresados a la Tesorería de la Federación TESOFE.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-OP-SGG-14-01

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría General de Gobierno (SGG) con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de **\$9,541,825.66** de la obra denominada "Ampliación del Cerereso varonil Cieneguillas, Zac. (Zacatecas, Zac.)", se aprobó del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, provenientes del Ramo General 33, correspondiente a que se haya generado e integrado en el expediente unitario de obra la totalidad de la evidencia documental y comprobatoria, así como la totalidad de los documentos debidamente requisitados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SSG-20, Observación 12

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, se detectó en todas ellas, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Oficio de aprobación, permiso de la obra, impacto ambiental, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, fianzas de vicios ocultos, pruebas de laboratorio, finiquito, acta de entrega-recepción, misma que se describe en los siguientes recuadros:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

Ver el Recuadro SGG -07.

Licitación Pública Nacional.

Ver el Recuadro SGG -08.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número SOP/SJ/DCSO/961/2021, del expediente: ASE/2021, de fecha 14 de julio de 2021, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Subsecretario Jurídico y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 15 de julio de 2021, donde manifiesta que:

"En atención a la Notificación de resultados preliminares correspondientes a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de las Auditorías No. ASE-AF-CP2020-SOP y ASE-OP-CP2020-SOP, a ese respecto, por medio del presente remito a usted las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente que solicita" sic.

Donde presenta la documentación que debe integrara los expedientes unitarios de las obras siendo estos los siguientes:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa

NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
AMPLIACIÓN DE LA CASA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZAC.	FINIQUITO
REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL JUVENIL (Villa nueva)	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y FINIQUITO
CONSTRUCCIÓN DE LA SUB-COMANDANCIA DE POLICÍA MUNICIPAL JUCHIPILA, ZACATECAS	FINIQUITO
AMPLIACIÓN DEL CERERESO VARONIL CIENEGUILLAS, ZAC. (Zacatecas, Zac.)	DOCUMENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Derivado del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, la observación notificada debido a que no presentó la totalidad de la documentación faltante que debe integrar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianzas de vicios ocultos y finiquito de obra, de acuerdo al siguiente recuadro, por lo tanto, la observación persiste.

Ver el Recuadro SGG -07.

Licitación Pública Nacional

Referente a las obras asignadas mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, la Entidad Fiscalizada presentó fianza de anticipo, fianza de vicios ocultos, pruebas de laboratorio y finiquito de obra, con lo cual se complementa el expediente unitario de obra, de acuerdo al recuadro siguiente:

Ver el Recuadro SGG -08.

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-OP-SGG-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de integración de los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: pruebas de laboratorio, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, de las obras relacionadas en el recuadro siguiente:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

Ver el Recuadro SGG -07.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167, del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 8 primer párrafo fracción IV, 24 primer párrafo fracción V, 101, 146, 149 y 151, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, Artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, VI, 62, 65, 66, 67, 68, 88 primer párrafo fracción II inciso e), g), XIII, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 04, del expediente ASE/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de octubre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado el oficio el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas manifestando: "En atención al oficio **PL-02-08/3374/2021**, mediante el cual notifica Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación de las auditorías número **ASE-AF-CP2020** y **ASE-OP-CP2020-SOP** realizada a la Cuenta Pública **2020**; por medio del presente remito a usted en forma digital (CD) aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria para la atención de las acciones y pliegos de observaciones notificadas".

Así mismo presenta los siguientes documentos, informados en la siguiente tabla:

Documento presentado	Nombre de la Obra
1. Acta de entrega física	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SUB-ENTRO C-4 FRESNILLO, ZAC.
2. Fianza de vicios ocultos	
3. Acta finiquito del contrato	
4. Estimaciones del finiquito;	
5. Generadores del finiquito;	
6. Concentrado del finiquito; y	
7. Acta administrativa de extinción de derechos.	

y:

Documento presentado	Nombre de la Obra
1. Acta finiquito	AMPLIACIÓN DEL CERERESO VARONIL CIENEGUILLAS, ZAC. (Zacatecas, Zac.)
2. Estimación finiquito	
3. Generador finiquito	
4. Concentrado finiquito (total de las estimaciones generadas)	

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventó** parte de la observación notificada, ya que presentó los siguientes documentos relacionados en las tablas siguientes:

Documentos presentados	Nombre de la Obra
1. Acta de entrega física	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SUB-ENTRO C-4 FRESNILLO, ZAC.
2. Fianza de vicios ocultos	
3. Acta finiquito del contrato	
4. Estimaciones del finiquito;	
5. Generadores del finiquito;	
6. Concentrado del finiquito; y	
7. Acta administrativa de extinción de derechos.	

y:

Documentos presentados	Nombre de la Obra
1. Acta finiquito	AMPLIACIÓN DEL CERERESO VARONIL CIENEGUILLAS, ZAC. (Zacatecas, Zac.)
2. Estimación finiquito	
3. Generador finiquito	
4. Concentrado finiquito (total de las estimaciones generadas)	

Con respecto a la documentación pendiente por presentar en la obra "Ampliación del Cerereso varonil Cieneguillas, Zac." esta queda sin efecto debido a que la Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a la Rescisión Administrativa del Contrato de dicha obra, de acuerdo al **Recuadro- SGG -07**.

ACCION SOLVENTADA: CPE20-OP-SGG-15 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SSG-21, Observación 13

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que en 6 (seis) obras que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, existen diferencias por un monto de \$585,627.18, derivado de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no ha realizado la justificación correspondiente.

Las obras se enlistan en el Recuadro siguiente:

Ver el **Recuadro SGG -09**.

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-OP-SGG-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$585,627.18** correspondiente a la diferencia existente, derivado de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, de acuerdo a la tabla siguiente:

Ver el Recuadro SGG -09.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167, del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 161 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3374/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$585,627.18**, debido a que no presentó documentación para desvirtuar dicha observación, relativa a la diferencia entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe contratado, según detalle en el **Resultado CPE20-OP-SSG-21, Observación 13**.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no dio seguimiento a los convenios suscritos con otras entidades verificando su cumplimiento, que pudiera tener como consecuencia la suspensión, cancelación o devolución de los recursos provenientes de los Fondos y Subsidios Federales; en desapego al artículo 11 primer párrafo fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo el [REDACTED] **Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESP)**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no coordinar la planeación, programación, administración y ejercicio de los recursos proveniente de fondos y subsidios federales en materia de seguridad pública, conforme a las normas, sistemas y procedimientos acordados y/o establecidos; así como por no conciliar los recursos financieros con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Coordinación Administrativa de la Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones llevando el registro de los recursos comprometidos, devengados y ejercidos, para la elaboración del saldo cero en desapego al artículo 17 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XIX y XXI; del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-OP-SGG-16-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto e integrar en su totalidad la

investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría General del Gobierno, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría General de Gobierno y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría General de Gobierno tuvo un presupuesto aprobado para el año 2020 por \$398,301,542.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$122,590,160.25, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$520,891,702.25, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$520,891,702.25 y pagado por la cantidad de \$364,334,067.92, que corresponden al 100.00% y 69.94% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$520,891,702.25 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$215,848,881.54 que representa el 41.44%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$55,872,886.98 que representa el 10.73%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$99,247,645.25 que representa el 19.05%, Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas" \$13,946,495.70

que representa el 2.68%, Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" \$91,399,175.83 que representa el 17.55% y el Capítulo 6000 "Inversión Pública" \$44,576,616.95 que representa el 8.56%

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 21 del Tomo CXXXI de fecha 13 de marzo de 2021 fue seleccionada para revisión la cantidad de \$291,541,144.70, de la cual se determinó una muestra por la cantidad de \$276,979,598.57 que representa el 95.01%, proveniente de la fuente de recurso 2012001 "CAPÍTULO 2000 Y 3000" que corresponde la cantidad de \$18,819,811.18 y que representa el 68.34%, 2013101 "APORTACIÓN ESTATAL A SEGURIDAD PÚBLICA" que corresponde la cantidad de \$47,238,816.93 y que representa el 94.81%, 2014001 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES" que corresponde la cantidad de \$20,338,922.28 y que representa el 99.90%, 2023311 "FASP" que corresponde la cantidad de \$180,143,780.64 y que representa el 99.98% y 2062024 "PROGRAMAS CONVENIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD B 2019 2020 que corresponde la cantidad de \$10,438,267.54 y que representa el 76.50%; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría General de Gobierno respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría General de Gobierno.

Asimismo, se dio seguimiento a acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública 2018 por esta Auditoría Superior del Estado, integrándose de la siguiente manera:

Ente	No. Acciones de Seguimiento y Recomendaciones	Tipo
Secretaría General de Gobierno	7	5 recomendaciones y 2 Seguimientos en Ejercicios Posteriores

Auditoría de Obra Pública de Congruencia y Legalidad

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) de la auditoría practicada a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

No.	PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
		APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2020	38,500,000.00	31,725,920.26	28,863,372.57	90.98	7	7	7	100.00
TOTAL		38,500,000.00	31,725,920.26	28,863,372.57	90.98	7	7	7	100.00

Ver anexo número 1

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CAP	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO PAGADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	190,783,688.00	215,848,881.54	215,848,881.54	215,848,881.54	201,186,023.92	168,197,347.39
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,848,450.00	55,872,886.98	55,872,886.98	55,872,886.98	37,554,325.50	36,378,784.83
3000	SERVICIOS GENERALES	15,669,404.00	99,247,645.25	99,247,645.25	99,247,645.25	80,164,206.96	78,512,221.16
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,000,000.00	13,946,495.70	13,946,495.70	13,946,495.70	13,549,072.70	12,348,072.70
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	91,399,175.83	91,399,175.83	91,399,175.83	56,885,007.88	56,045,820.96
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	44,576,616.95	44,576,616.95	44,576,616.95	13,953,337.20	12,851,820.88
TOTALES		398,301,542.00	520,891,702.25	520,891,702.25	520,891,702.25	403,291,974.16	364,334,067.92

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2020

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ABRIL PÁSB/PD'CDMB